

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 26 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01190-00

Previo a dar trámite al trámite de notificación allegado mediante comunicación electrónica del 25 de junio de 2021, se requiere a la parte actora para que aporte el citatorio remitido al litisconsorte necesario por pasiva, cotejado por la empresa de mensajería, conforme a lo previsto en el art. 291 del C. G. del P. Tenga en cuenta que la comunicación requerida debe acreditar los requisitos establecidos en el numeral 3 de la norma referida, es decir, en ella se debe informar como mínimo: i) la existencia del proceso, ii) su naturaleza, iii) las fechas de las providencias objeto de notificación y iv) el término para comparecer al despacho y el nombre del juzgado.

Lo anterior, en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de no tener en cuenta el trámite de enteramiento.

NOTIFÍQUESE (2),

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23bc6ba9b939b5bf101345c6d48a2b99813165b41b6c0e1cce73795f9101b019**

Documento generado en 26/11/2021 03:01:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>